



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del
Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 163/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 163/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C.CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ, EN CONTRA DE MILANO OPERADORA S.A DE C.V. Y LA C. YOSHELIN DEL CARMEN MENDEZ HERNANDEZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito de la apoderada legal de la parte actora, el cual revoca el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones siendo el ubicado en calle 47, número 66-A, entre calles 26 y 36, Colonia Tecolutla, en esta Ciudad, señalando nuevo domicilio para los mismo efectos el ubicado en Calle 28, número 12, entre calles 15 y 17, colonia Guanal, en esta Ciudad del Carmen.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa las cédulas de notificaciones de fecha treinta de abril y quince de mayo del dos mil veinticuatro, en el cual se notifica a las demandadas Milano Operadora, S.A. de C.V. y Yoshelin del Carmen Méndez Hernández, así como a los Licenciados que ostentaban la personalidad de apoderados de las demandadas tal como fuera ordenado mediante proveído de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Toda vez que la apoderada legal de la parte actora, señala como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el **ubicado en Calle 28, número 12, entre calles 15 y 17, colonia Guanal, en esta Ciudad del Carmen**, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio designado por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, toda vez que la parte actora ha proporcionado uno nuevo para recibir notificaciones.

TERCERO: Ahora bien, siendo que con fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro, se notificó personalmente a las demandada MILANO OPERADORA, S.A. DE C.V. y la C. YOSHELIN DEL CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, de la renuncia de sus apoderados legales que obraban en autos, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, en consecuencia, esta autoridad procede a fijar hora y fecha para la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO** el cual tenga verificativo para el día **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, de **manera presencial**, quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, para la celebración de la referida audiencia, misma en la que se desahogará la prueba pendiente y la formulación de alegatos.

Finalmente, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DE
CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN - CAMP

NOTIFICADOR